

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N°023-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

DERIVADA DE LA
LICITACION PÚBLICA N°003-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA
CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE BIENES

“ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS,
REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA
VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD
EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

BASES INTEGRADAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS PNP
RUC N° : 20165465009
Domicilio legal : Calle San German N° 200 - RIMAC
Teléfono: : 01 3811017
Correo electrónico: : scontrataciones.depaba.divlog@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “**ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP**”, conforme al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE N° 1	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
ACEITE PARA MOTOR			
1.01	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 10W-30	728	BALDE 5 GALONES
1.02	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA CON INYECCIÓN DIRECTA SAE 5W-30	15	BALDE 5 GALONES
1.03	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 20W-50	650	BALDE 5 GALONES
1.04	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 15W-40	650	BALDE 5 GALONES
1.05	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 25W-50	1040	BALDE 5 GALONES
1.06	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 10W-30 4T	320	BALDE 5 GALONES
1.07	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 20W-50 4T	240	BALDE 5 GALONES
1.08	ACEITE PARA MOTOR DIESEL DE LARGA DURACION SAE 10W-40 NORMA MAN M3277 O SUPERIOR	364	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA160			
1.09	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE 75W-80	160	BALDE 5 GALONES
1.10	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 ATF MERCON LV O SUPERIOR-NORMA WSS-M2C938-A (XT-10QLV)	160	BALDE 5 GALONES

1.11	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE-75W-140 API GL-5 O SUPERIOR	62	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA CAJA DE TRANSMISIÓN MECÁNICA			
1.12	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 75W-80	104	BALDE 5 GALONES
1.13	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90	26	BALDE 5 GALONES
1.14	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA O AUTOMATIZADA DE LARGA DURACION SAE 75W-80 NORMA MAN 341 O SUPERIOR	104	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA DIFERENCIAL DELANTERO Y POSTERIOR			
1.15	ACEITE PARA DIFERENCIAL DE LARGA DURACION SAE 75W-90 NORMA MAN 342 O SUPERIOR	78	BALDE 5 GALONES
1.16	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90	130	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA			
1.17	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF- MERCON LV	16	BALDE 5 GALONES
1.18	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE EMBRAGUE ATF-DSG NORMA VW TL 521 82	21	BALDE 5 GALONES
1.19	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR	26	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA			
1.20	ACEITE PARA DIRECCION HIDRÁULICA DE LARGA DURACION ATF-NORMA MAN 339 O SUPERIOR	26	BALDE 5 GALONES
1.21	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR	52	BALDE 5 GALONES
1.22	ACEITE PARA SISTEMA HIDRÁULICO AW-68	26	BALDE 5 GALONES
GRASA			
1.23	GRASA MULTIPROPOSITO PARA RODAMIENTOS COMPLEJO DE LITIO TIPO EP2 NLGI-2	30	BALDE 35 LIBRAS
LIQUIDO DE FRENO			
1.24	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	1200	LITROS
LIQUIDO REFRIGERANTE			
1.25	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE OAT AL 50% LISTO PARA USAR	520	GALON
1.26	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR ²	1950	GALON

² De conformidad a la Absolución N°5, 17 y 42

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:
 SE ACOGE.

Se aclara que, existen en el mercado local pluralidad de marcas de refrigerantes con una concentración de 33% de etilenglicol, solicitado en la ficha técnica LR-2; sin embargo, con la finalidad de fomentar la pluralidad de potenciales postores, se procede a ampliar el porcentaje de ETILIENGLICOL solicitado, donde dice: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.

En ese sentido se modifica lo siguiente:

- El numeral 1.3 de la Ficha Técnica LR-02 donde dice: 30% o 33% LISTO PARA USAR, debe decir: de 30% a 35% LISTO PARA USAR.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02-AS-SM-23-2024-DIRECFIN-PNP-1** el 05 de setiembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **HASTA LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.90 (siete con 90/100 soles) en Agencias del Baco de la Nación con código N° 08494 (Costo por folio fotocopiado según TUPA del Ministerio del Interior es de S/ 0.20); y se recabarán las bases impresas en la Sección de Contrataciones de la DEPABA, sito en Calle San German N° 200 – Rímac – Lima - Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

- *El numeral 3.1 PORCENTAJE DE ETILENGLICOL: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.*
- *El numeral 1.26 de la Relación de Fichas Técnicas de Lubricantes Actualizadas al AF 2024. Dice: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 30% o 35 % LISTO PARA USAR, debe decir: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR*

Se deja sin efecto cualquier disposición de las bases que se oponga a la presente absolución.

- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 03 de abril de 2017).
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. La Primera Disposición Complementaria Modificatoria modifica el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE), en el párrafo 50.10 del artículo 50 de la Ley 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF y 167-2023.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

Nota: Además el Comité de Selección a través de la consulta RUC (<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-tmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>) se verificará si el postor se encuentra activo y habido.⁵

- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ De conformidad a la Absolución N°12.

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Ficha técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de las Fichas Técnicas obrantes desde la pág. 37 hasta la pág. 61 de las presentes bases.⁶
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁷
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) ~~Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).~~⁹

Advertencia

⁶ **De conformidad a la Absolución N°13.**

⁷ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁹ **Se suprime el presente requisito de conformidad con lo establecido en el literal g) del num. 50.1 del artículo 50 del Reglamento, que establece: g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹².
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹³
- k) AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, COMO ALMACEN Y/O DISTRIBUIDOR Y/O PRODUCTOR Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA Y/O FABRICANTE Y/O ELABORACION Y/O PROCESAMIENTO **Y/O COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** ¹⁴

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ De conformidad a la Absolución N°34

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Se agregará el término "comercialización o venta" en literal D del numeral XII de las especificaciones técnicas del requerimiento; asimismo, se precisa que, se ha utilizado la fórmula "y/o" justamente con la finalidad de incluir todas las posibles variaciones indicadas en dicho párrafo y evitar limitar la participación en el proceso; se hace conocer que la conjunción "o" no es excluyente; de forma que puede indicar uno, otro o ambos; siendo el caso que la fórmula "y/o", pese a ser innecesaria, ha sido utilizada al considerar que resulta imprescindible para evitar ambigüedades en este contexto técnico. En tal sentido el postor ganador debe presentar a la firma del contrato la autorización municipal de funcionamiento como almacén, como distribuidor, como productor, como distribuidor mayorista, como fabricante, como comercialización, como venta, como elaboración o procesamiento de lubricantes, grasas y afines para vehículos automotores o cualquier combinación de estas actividades.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión sellada y recepcionada por el Departamento de Almacén de la DIVLOG DEPABA PNP.
- Informe de conformidad por parte del Comité Evaluador.
- Acta de conformidad emitida por el Jefe de Departamento de Administración de Combustibles y Lubricantes DIVLOG-PNP.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 - Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATO DE REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP (UE 02 DIRECFIN).

II. FINALIDAD PÚBLICA

LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LUBRICANTES DE LAS UNIDADES POLICIALES USUARIAS DEPENDIENTES PRESUPUESTALMENTE DE LA UE 02 DIRECFIN, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES Y MAQUINARIAS DE LA PNP A NIVEL NACIONAL, LO CUAL COADYUVARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL POR PARTE DEL PERSONAL PNP Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD.

III. ANTECEDENTES

LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UE 02 DIRECFIN, REQUIEREN UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL, PARA SU ÓPTIMA CONSERVACIÓN; EL MISMO QUE CONSTA, ENTRE OTROS, DEL CAMBIO MENSUAL DE ACEITE DE MOTOR, LUBRICACIÓN DE LA CAJA DE DIRECCIÓN, TRANSMISIÓN, ASÍ COMO EL ENGRASE DE LAS PARTES MÓVILES. EN TAL SENTIDO Y TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES POLICIALES DEPENDIENTES DE LA UE 02 DIRECFIN, SE REQUIERE ADQUIRIR LUBRICANTES DE MOTOR A GASOHOL Y BIO DIESEL, EN SUS DISTINTOS GRADOS, LUBRICANTES DE DIRECCIÓN Y TRANSMISIÓN (HIDRÁULICA Y MECÁNICA), GRASAS DE USO MÚLTIPLE, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS.

IV. OBJETIVO DE LA ADQUISICION

ADQUIRIR LUBRICANTES DE MOTOR, ACEITES DE TRANSMISION Y DIRECCION HIDRAULICA, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UE 02 DIRECFIN A FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMA CONSERVACIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL.

V. ACTIVIDAD POI

LA PRESENTE CONTRATACION SE ENCUENTRA ALINEADA CON LA ACTIVIDAD A0100002600252 "PROGRAMACION, ADQUISICION, DISTRIBUCION, RENDICION DE

CUENTAS Y CONTROL PREVIO DE COMBUSTIBLES DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRADM PNP DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL”.

VI. AREA USUARIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA DIVISION DE LOGISTICA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU. SE CONSTITUYE COMO EL AREA QUE CENTRALIZA LOS REQUERIMIENTOS DE LUBRICANTES GRASAS Y AFINES FORMULADOS POR EL DPTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR LAS UNIDADES POLICIALES DEPENDIENTES DE LA UE 02 DIRECFIN Y LA INFORMACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

ITEM PAQUETE N° 1	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION
ACEITE PARA MOTOR			
1.01	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 10W-30	728	BALDE 5 GALONES
1.02	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA CON INYECCIÓN DIRECTA SAE 5W-30	15	BALDE 5 GALONES
1.03	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 20W-50	650	BALDE 5 GALONES
1.04	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 15W-40	650	BALDE 5 GALONES
1.05	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 25W-50	1040	BALDE 5 GALONES
1.06	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 10W-30 4T	320	BALDE 5 GALONES
1.07	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 20W-50 4T	240	BALDE 5 GALONES
1.08	ACEITE PARA MOTOR DIESEL DE LARGA DURACION SAE 10W-40 NORMA MAN M3277 O SUPERIOR	364	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA160			
1.09	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE 75W-80	160	BALDE 5 GALONES
1.10	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 ATF MERCON LV O SUPERIOR-NORMA WSS-M2C938-A (XT-10QLV)	160	BALDE 5 GALONES
1.11	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE-75W-140 API GL-5 O SUPERIOR	62	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA CAJA DE TRANSMISIÓN MECANICA			
1.12	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 75W-80	104	BALDE 5 GALONES
1.13	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90	26	BALDE 5 GALONES
1.14	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA O AUTOMATIZADA DE LARGA DURACION SAE 75W-80 NORMA MAN 341 O SUPERIOR	104	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA DIFERENCIAL DELANTERO Y POSTERIOR			
1.15	ACEITE PARA DIFERENCIAL DE LARGA DURACION SAE 75W-90 NORMA MAN 342 O SUPERIOR	78	BALDE 5 GALONES

1.16	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90	130	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA			
1.17	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF- MERCON LV	16	BALDE 5 GALONES
1.18	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE EMBRAGUE ATF-DSG NORMA VW TL 521 82	21	BALDE 5 GALONES
1.19	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR	26	BALDE 5 GALONES
ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA			
1.20	ACEITE PARA DIRECCION HIDRÁULICA DE LARGA DURACION ATF-NORMA MAN 339 O SUPERIOR	26	BALDE 5 GALONES
1.21	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR	52	BALDE 5 GALONES
1.22	ACEITE PARA SISTEMA HIDRÁULICO AW-68	26	BALDE 5 GALONES
GRASA			
1.23	GRASA MULTIPROPOSITO PARA RODAMIENTOS COMPLEJO DE LITIO TIPO EP2 NLGI-2	30	BALDE 35 LIBRAS
LIQUIDO DE FRENO			
1.24	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	1200	LITROS
LIQUIDO REFRIGERANTE			
1.25	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE OAT AL 50% LISTO PARA USAR	520	GALON
1.26	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR ¹⁶	1950	GALON

A. AÑO DE FABRICACION

LOS ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO, **DEBEN SER NUEVOS Y DE PRIMER USO.**

B. VIGENCIA

SE RECOMIENDA QUE LOS ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, RFRIGERANTES Y LIQUIDO DE FRENO DEBEN TENER UNA FECHA DE EXPIRACION MINIMA DE CUATRO (04) AÑOS Y LAS GRASAS DEBEN TENER UNA FECHA DE EXPIRACION MINIMA DE DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION.

¹⁶ De conformidad a la Absolución N°5, 17 y 42

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:
 SE ACOGE.

Se aclara que, existen en el mercado local pluralidad de marcas de refrigerantes con una concentración de 33% de etilenglicol, solicitado en la ficha técnica LR-2; sin embargo, con la finalidad de fomentar la pluralidad de potenciales postores, se procede a ampliar el porcentaje de ETILENGLICOL solicitado, donde dice: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.

En ese sentido se modifica lo siguiente:

- El numeral 1.3 de la Ficha Técnica LR-02 donde dice: 30% o 33% LISTO PARA USAR, debe decir: de 30% a 35% LISTO PARA USAR.
- El numeral 3.1 PORCENTAJE DE ETILENGLICOL: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.
- El numeral 1.26 de la Relación de Fichas Técnicas de Lubricantes Actualizadas al AF 2024. Dice: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 30% o 35 % LISTO PARA USAR, debe decir: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR

Se deja sin efecto cualquier disposición de las bases que se oponga a la presente absolución.

C. EMBALAJE

EMBALAJE PRIMARIO:

SE RECOMIENDA QUE LOS ACEITES DE MOTOR Y LUBRICANTES DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN SUS ENVASES DE FABRICA, DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE UN GALÓN, LITROS O 1/4 DE GALÓN RESPECTIVAMENTE, SELLADOS HERMÉTICAMENTE Y CON TAPA ROSCA; LAS GRASAS DEBERÁN PRESENTARSE EN POTES O FRASCOS DE FABRICA, DE PLÁSTICO CON TAPA A PRESIÓN O CON ROSCA.

EMBALAJE SECUNDARIO:

LOS ENVASES DE ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO, DEBERAN ESTAR CONTENIDOS EN CAJAS DE CARTON PARA SU TRASLADO.

EMBALAJE TERCARIO:

LAS CAJAS DE CARTON CONTENIENDO LOS ENVASES DE ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO, DEBERAN ESTAR APILADOS EN PALLETES, PALETAS O PARIHUELAS DE MADERA U OTRO MATERIAL RESISTENTE, MEDIDAS ESTANDAR 1.00 M X 1.20 M.

D. ROTULADO

LOS ENVASES DE PLÁSTICO DE LOS ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADOS, DE TAL MANERA QUE PUEDA IDENTIFICARSE FÁCILMENTE EL TIPO DE LUBRICANTE CONTENIDO, EL VOLUMEN INDIVIDUAL, ASÍ COMO EL VOLUMEN TOTAL POR EMBALAJE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE EXPIRACIÓN. ASIMISMO, LOS EMBALAJES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN LLEVAR LA INSCRIPCIÓN “PNP”, “PROHIBIDA SU VENTA”; ESTA INSCRIPCION DEBERA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: FONDO: BLANCO, LETRAS COLOR NEGRO; TIPO LETRA: ARIAL 16. LA INSCRIPCION O ROTULADO DE LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SE DEBERAN REALIZAR MEDIANTE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS O STICKERS DE PEGAMENTO ACRILICO PERMANENTE, RESISTENTES AL AGUA Y ACEITES, CON PERMANENCIA MINIMA DE UN (01) AÑO.

E. IMPACTO AMBIENTAL

LOS ENVASES DE LOS ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO, DEBERÁN SER EMBALADOS Y APILADOS, EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EN LOS ALMACENES DE DESTINO, DE TAL MANERA QUE SE EVITEN POSIBLES DERRAMES QUE PUEDAN OCASIONAR UN IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO, DURANTE SU TRASLADO, ENTREGA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

LA EMPRESA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LA CONTRAVENCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

VIII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

SE RECOMIENDA QUE LOS LUBRICANTES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS PERUANAS (NTP):

- LOS LUBRICANTES PARA MOTOR A GASOLINA DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.012:2017 (REFERENCIA <http://www.indecopi.gob.pe>)
- LOS LUBRICANTES PARA MOTOR A GASOLINA 2 TIEMPOS DE COMBUSTION INTERNA DE IGNICION POR BUJIA DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.013:1982 (revisada el 2017) 1ª Edición, Reemplaza a la NTP 321.013:1982 (Revisada el 2011)
- LOS LUBRICANTES PARA MOTOR A PETRÓLEO DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.014:2017 (REFERENCIA <http://www.indecopi.gob.pe>)
- LOS LUBRICANTES PARA MOTOR DEBERAN CUMPLIR LA NORMA SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS).
- LOS LUBRICANTES PARA MOTOR DEBERAN CUMPLIR CON LAS CATEGORIAS O NIVELES DE CALIDAD API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) O ACEA (EUROPEAN AUTOMOBILE MANUFACTURERS ASSOCIATION) SEGÚN SEA LA PROCEDENCIA DE LA MAQUINA.
- LOS LUBRICANTES PARA MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, TRIMOTOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y/O DESLIZADORES DEBERAN CUMPLIR LA ESPECIFICACION DE LA NORMA JASO (JAPANESE AUTOMOTIVE STANDARD ORGANIZATION).
- LOS LIQUIDOS DE FRENO DEBERAN CUMPLIR LA ESPECIFICACION DE LA SAE J 1703/1704.
- TODOS LOS LUBRICANTES DEBERAN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

IX. TOMA DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD, RECEPCION Y CONFORMIDAD.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS, EL JEFE DE LA DIVLOG PNP O EL QUE HAGA SUS VECES, NOMBRA UNA COMISION, LA CUAL ESTA CONFORMADA POR UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DIVLOG, UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DIVLOG PNP, UN REPRESENTANTE DE LOS ALMACENES DIVLOG PNP Y COMO VEEDOR UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL; ASIMISMO PARA EL ACTO DE TOMA DE MUESTRAS, NECESARIAMENTE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE PERSONAL ACREDITADO DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL DEL LABORATORIO QUE REALIZA EL CONTROL DE CALIDAD.

LA COMISION DETERMINA EL LABORATORIO ESPECIALIZADO QUE REALIZA EL CONTROL DE CALIDAD. EL LABORATORIO DEBERA ESTAR ACREDITADO POR EL INACAL.¹⁷

¹⁷ De conformidad a la Absolución N°10

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se precisa que INACAL cuenta con una pagina web (<https://www.gob.pe/institucion/inacal/campa%3b1as/7278-directorio-de-organismos-acreditados>) de "Directorio de organismos acreditados" donde se encuentra todos los laboratorios acreditados y los métodos de ensayo que realizan; otra pagina web (<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/crtacre/>) donde se puede ubicar los métodos de ensayo acreditados por el INACAL que incluye "Reporte de métodos por empresa", "Reporte de productos por norma o tipo de ensayo" y "Reporte de métodos por producto", en tal sentido, se aclara que "la comisión determina el laboratorio especializado que realiza el control de calidad", el cual debe ser un laboratorio acreditado por INACAL, especializado en realizar los métodos de ensayo requeridos en las bases.

EL COSTO DEL CONTROL DE CALIDAD LO ASUME EL CONTRATISTA GANADOR DE LA BUENA PRO.

LUEGO DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES DE ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS EN LOS ALMACENES DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP; LA COMISION COMUNICA AL PERSONAL DEL LABORATORIO ACREDITADO, QUIEN PROCEDE A TOMAR, EN FORMA ALEATORIA, DOS (02) MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE BIENES PARA REALIZAR LOS ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD, EN EL MAS BREVE PLAZO.

CONSIDERANDO QUE LAS MUESTRAS ANALIZADAS NO PODRÁN SER UTILIZADAS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPONER LOS VOLUMENES UTILIZADOS COMO MUESTRAS, SIENDO EL PLAZO MAXIMO DE REPOSICIÓN DE 24 HORAS CONTADOS, DESDE LA RECEPCION DEL RESULTADO DEL CONTROL DE CALIDAD.

EL LABORATORIO REMITE EL RESULTADO DE LOS ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD, A LA COMISION DESIGNADA, LA CUAL FORMULA UN ACTA E INFORME TECNICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

CON EL ACTA E INFORME TECNICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, LOS ALMACENES DIVLOG-PNP FORMULAN EL ACTA DE INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y REALIZAN LA ENTREGA DE LOS BIENES AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PNP.

EL ACTA E INFORME TECNICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, EL ACTA DE INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y EL PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) DE LOS BIENES RECIBIDOS CONFORMES POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PNP. SON REMITIDOS AL JEFE O AL QUE HAGA SUS VECES, DEL DPTO DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIVLOG-PNP, PARA LA FORMULACION DEL ACTA DE CONFORMIDAD Y TRAMITE DE PAGO.

X. ANÁLISIS REQUERIDOS, ENSAYOS Y MÉTODOS QUE DEBERÍAN REALIZARSE A LOS LUBRICANTES DE ACUERDO CON SU APLICACIÓN ^{18/19}

¹⁸ De conformidad a la Absolución N°9

*El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:
SE ACOGE PARCIALMENTE.*

Se aclara que, en la prueba de porcentaje de agua, se utilizara el método ASTM D6304 o EQUIVALENTE y para el ensayo de contaminantes (SILICIO Y SODIO) se utilizara el método ASTM D5185 o EQUIVALENTE.

Por lo indicado en el punto anterior, con la finalidad de brindar una mayor claridad de la información sobre los ensayos y métodos a utilizar se procede a actualizar EL CUADRO DE ANALISIS REQUERIDOS, ENSAYOS Y METODOS QUE DEBERAN REALIZARSE A LOS LUBRICANTES DE ACUERDO A SU APLICACIÓN, detallado en el numeral X.

¹⁹ De conformidad a la Absolución N°18

ANÁLISIS REQUERIDOS, ENSAYOS Y METODOS QUE DEBERAN REALIZARSE A LOS LUBRICANTES DE ACUERDO A SU APLICACIÓN				
N°	LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL		LUBRICANTES PARA TRANSMISION	
	ENSAYOS	METODOS	ENSAYOS	METODOS
1	Viscosidad a 40°C, cSt. Viscosidad a 100°C, cSt.	ASTM D7279 o EQUIVALENTE	Viscosidad a 40°C, cSt. Viscosidad a 100°C, cSt.	ASTM D7279 o EQUIVALENTE
2	TBN mg KOH/g	ASTM D2896 o EQUIVALENTE	-	-
3	AGUA, %	ASTM D6304 o EQUIVALENTE	AGUA, %	ASTM D6304 o EQUIVALENTE
4	SILICIO, ppm SODIO, ppm	ASTM D5185 o EQUIVALENTE	-	-

SE CONSIDERARAN TODOS LOS ANÁLISIS REQUERIDOS Y MOSTRADOS EN EL PRESENTE CUADRO, LOS CUALES SE REGISTRAN A LO APROBADO POR EL INACAL, DE NO CONTEMPLAR ALGUNO DE ELLOS, SE BUSCARA UN ENSAYO EQUIVALENTE QUE SE ENCUENTRE APROBADO POR EL INACAL.

XI. TRANSPORTE

EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE:

TRASLADO DE CADA UNO DE LOS LOTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A LOS ALMACENES DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP, PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS RESPECTIVO.

PARA LOS TRASLADOS INDICADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ UTILIZAR CONTENEDORES SELLADOS Y VEHÍCULOS DE CARGA PESADA (CAMIÓN TRACTO Y REMOLQUE O SEMI REMOLQUE), DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS PARA TAL FIN Y CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO Y MONTACARGAS PARA REALIZAR LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DE LA LEY N° 26221 LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

EL CONTRATISTA ASUMIRA LOS RIESGOS POR PÉRDIDA, DETERIORO, MERMA U OTROS PERCANCES DE LOS BIENES DURANTE EL TRASLADO A LOS ALMACENES DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP.

XII. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

- A. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL CAPITULO DE BIENES.
- B. NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- C. CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO
- D. PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, DEBERA PRESENTAR AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, COMO ALMACEN Y/O DISTRIBUIDOR Y/O PRODUCTOR Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA Y/O FABRICANTE Y/O ELABORACION Y/O PROCESAMIENTO **Y/O COMERCIALIZACIÓN O VENTA** DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. ²⁰

²⁰ De conformidad a la Absolución N°34

XIII. LUGAR DE ENTREGA: ²¹

EL CONTRATISTA ENTREGARÁ LOS BIENES, EN LOS ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE LOGISTICA (DIVLOG) DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (DIRADM) PNP, SITO EN PASAJE SAN GERMAN N° 200 RIMAC-LIMA-LIMA EN EL HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS Y LOS SABADOS DE 08:00 A 13:00 HORAS.

XIV. PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE LOS ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENOS ES DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO

XV. GARANTIA COMERCIAL ²²

- A. GARANTÍA COMERCIAL: MINIMO **DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD** PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS.
- B. **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- C. **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:** CUANDO SE DETECTE UN DEFECTO DE FABRICACION, LA ENTIDAD COMUNICARA AL CONTRATISTA, EL MISMO QUE PROCEDERA A REEMPLAZAR EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS (02) DIAS CALENDARIOS, LOS VOLUMENES OBSERVADOS POR OTROS NUEVOS.
- D. **INICIO DE CÓMPUTO DEL PERIODO DE GARANTÍA:** A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD DE LOS LOTES

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

LA ADQUISICIÓN DE LOS LUBRICANTES GRASAS, REFRIGERANTE Y LUQUIDO DE FRENOS SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA.

XVII. FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁ UN UNICO PAGO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y PREVIA CONFORMIDAD, LA MISMA QUE DEBERA SER SUSTENTADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. GUIA DE REMISION SELLADA Y RECEPCIONADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DE LA DIVLOG DEPABA PNP.
- B. INFORME DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.
- C. ACTA DE CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DEL DPTO DE AMDINISTRACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIVLOG-PNP.
- D. COMPROBANTE DE PAGO

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Se agregará el término "comercialización o venta" en literal D del numeral XII de las especificaciones técnicas del requerimiento; asimismo, se precisa que, se ha utilizado la formula "y/o" justamente con la finalidad de incluir todas las posibles variaciones indicadas en dicho párrafo y evitar limitar la participación en el proceso; se hace conocer que la conjunción "o" no es excluyente; de forma que puede indicar uno, otro o ambos; siendo el caso que la fórmula "y/o", pese a ser innecesaria, ha sido utilizada al considerar que resulta imprescindible para evitar ambigüedades en este contexto técnico. En tal sentido el postor ganador debe presentar a la firma del contrato la autorización municipal de funcionamiento como almacén, como distribuidor, como productor, como distribuidor mayorista, como fabricante, como comercialización, como venta, como elaboración o procesamiento de lubricantes, grasas y afines para vehículos automotores o cualquier combinación de estas actividades.

²¹ **De conformidad a la Absolución N°18**

²² **De conformidad a la Absolución N°23.**

XVIII. FORMULA DE REAJUSTE

NO SE ACEPTARÁN REAJUSTES DE PRECIOS

XIX. ADELANTOS

NO SE OTORGARÁN ADELANTOS

XX. SUB CONTRATACION

NO SE ACEPTARA LA SUB CONTRATACION DE LA PRESTACION.

EL CONTRATISTA ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION TOTAL DE LAS PRESTACIONES FRENTE A LA ENTIDAD.

XXI. CONFORMIDAD

CON EL ACTA E INFORME TECNICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, EL ACTA DE INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y EL PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) DE LOS BIENES RECIBIDOS CONFORMES POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DIVLOG-PNP, EL JEFE O AL QUE HAGA SUS VECES DEL DPTO DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIVLOG-PNP, FORMULA EL ACTA DE CONFORMIDAD Y REMITE EL EXPEDIENTE PARA EL TRAMITE DE PAGO.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD.

DE EXISTIR OBSERVACIONES, LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA, INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR NO MENOR DE DOS (2) NI MAYOR DE OCHO (08) DÍAS.

XXII. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE, O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS

INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA O ENTREGAS PARCIALES, A LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

XXIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS²³

~~EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.~~

La ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XXIV. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER Y GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TENGA ACCESO.

SE ENTIENDE QUE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR EL CONTRATISTA ESTÁ REFERIDA NO SOLO A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES SEÑALADOS COMO “CONFIDENCIALES” O “RESERVADOS” SI NO A TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE EN RAZÓN DEL PRESENTE, PUEDAN SER CONOCIDOS A TRAVÉS DEL CONTRATISTA.

XXV. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN LA PRESENTE CNTRATACION.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS.

ADEMÁS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, DA EL DERECHO A LA ENTIDAD

²³ De conformidad a la Absolución N°19

CORRESPONDIENTE A RESOLVER AUTOMÁTICAMENTE Y DE PLENO DERECHO EL CONTRATO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE LA ENTIDAD REMITA UNA COMUNICACIÓN INFORMANDO QUE SE HA PRODUCIDO DICHA RESOLUCION, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

BASES INTEGRADAS

RELACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE LUBRICANTES ACTUALIZADAS AL AF-2024

ITEM PAQ.	FICHA TÉCNICA (*)	TIPO DE ACEITE	DESCRIPCION DEL BIEN A ADQUIRIR
ACEITE PARA MOTOR			
1.1	AM-01	SEMISINTÉTICO / SINTETICO	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 10W-30
1.2	AM-02	SINTÉTICO	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA CON INYECCIÓN DIRECTA SAE 5W-30
1.3	AM-03	MINERAL	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA SAE 20W-50
1.4	AM-04	SEMISINTÉTICO / SINTETICO	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 15W-40
1.5	AM-05	MINERAL	ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 25W-50
1.6	AM-06	SINTÉTICO/ SEMISINTÉTICO	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 10W-30 4T
1.7	AM-07	SINTÉTICO/ SEMISINTÉTICO	ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4TIEMPOS SAE 20W-50 4T
1.8	AM-08	SINTETICO	ACEITE PARA MOTOR DIESEL DE LARGA DURACION SAE 10W-40 NORMA MAN M3277 O SUPERIOR
ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA			
1.9	AT-01	SINTETICO	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE 75W-80
1.10	AT-02	SINTETICO	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 ATF MERCON LV O SUPERIOR- NORMA WSS-M2C938-A (XT-10QLV)
1.11	AT-03	SINTETICO	ACEITE PARA CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4 SAE-75W-140 API GL-5 O SUPERIOR
ACEITE PARA CAJA DE TRANSMISIÓN MECÁNICA			
1.12	AT-01	SINTETICO	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 75W-80
1.13	AT-04	MINERAL	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90
1.14	AT-05	SINTÉTICO	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA O AUTOMATIZADA DE LARGA DURACION SAE 75W-80 NORMA MAN 341 O SUPERIOR
ACEITE PARA DIFERENCIAL DELANTERO Y POSTERIOR			
1.15	AT-06	SINTETICO	ACEITE PARA DIFERENCIAL DE LARGA DURACION SAE 75W-90 NORMA MAN 342 O SUPERIOR
1.16	AT-04	MINERAL	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MECÁNICA SAE 80W-90
ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA			
1.17	ATA-01	SINTETICO	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF- MERCON LV
1.18	ATA-02	SINTETICO	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE EMBRAGUE ATF- DSG NORMA VW TL 521 82
1.19	ATA-03	MINERAL	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR
ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA			
1.20	ATA-04	SINTETICO	ACEITE PARA DIRECCION HIDRÁULICA DE LARGA DURACION ATF-NORMA MAN 339 O SUPERIOR
1.21	ATA-03	MINERAL	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF-DEXRON III O SUPERIOR
1.22	AH-01	MINERAL	ACEITE PARA SISTEMA HIDRÁULICO AW-68

GRASA			
1.23	G-01	-	GRASA MULTIPROPOSITO PARA RODAMIENTOS COMPLEJO DE LITIO TIPO EP2 NLGI-2
LIQUIDO DE FRENO			
1.24	FL-01	-	LIQUIDO DE FRENO DOT 4
LIQUIDO REFRIGERANTE			
1.25	LR-01	-	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE OAT AL 50% LISTO PARA USAR
1.26	LR-02	-	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR ²⁴

JULIO-2024

(*) LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MINIMAS EXIGIDAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS

²⁴ De conformidad a la Absolución N°5, 17 y 42

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:
SE ACOGE.

Se aclara que, existen en el mercado local pluralidad de marcas de refrigerantes con una concentración de 33% de etilenglicol, solicitado en la ficha técnica LR-2; sin embargo, con la finalidad de fomentar la pluralidad de potenciales postores, se procede a ampliar el porcentaje de ETILENGLICOL solicitado, donde dice: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.

En ese sentido se modifica lo siguiente:

- El numeral 1.3 de la Ficha Técnica LR-02 donde dice: 30% o 33% LISTO PARA USAR, debe decir: de 30% a 35% LISTO PARA USAR.
- El numeral 3.1 PORCENTAJE DE ETILENGLICOL: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.
- El numeral 1.26 de la Relación de Fichas Técnicas de Lubricantes Actualizadas al AF 2024.
 Dice: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 30% o 35 % LISTO PARA USAR, debe decir:
 REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR

Se deja sin efecto cualquier disposición de las bases que se oponga a la presente absolución.

ANEXO A

FICHAS TECNICAS DE LUBRICANTES ACTUALIZADAS

BASES INTEGRADAS

FICHA TÉCNICA DE LUBRICANTE N° AM-01	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo AUTOS Y CAMIONETAS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA
2.2	Tipo de aceite ACEITE SEMI SINTÉTICO o SINTETICO
2.3	Descripción SAE 10W-30
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API SN/ SP o superior ²⁵
	ILSAC GF-5 / GF-6 o superior ²⁶
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante multigrado de Tecnología sintética (semisintético o sintético), diseñado para proporcionar un excelente nivel de protección y desempeño bajo las condiciones mas exigentes, cumple con las mas recientes especificaciones requeridas para motores a gasolina
3.4	Periodo de Cambio Sugerido CADA 5,000 KM
4	Detalles adicionales

²⁵ **De conformidad a la Absolución N°32**

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se aclara que, la certificación API mínima que el producto ofertado debe cumplir es el API SN, en ese sentido, el postor puede ofertar productos que contengan certificación API superior a la solicitada. En ese sentido, a fin de evitar contradicciones y/o ambigüedades, se procede a actualizar la FICHA TÉCNICA AM-01, numeral 3.1 donde dice: API SN/SP o superior, debe decir: API SN o superior.

²⁶ **De conformidad a la Absolución N°33**

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se aclara que, la certificación ILSAC mínima que el producto ofertado debe cumplir es el ILSAC GF-5, en ese sentido, el postor puede ofertar productos que contengan certificación ILSAC superior a la solicitada. En ese sentido, a fin de evitar contradicciones y/o ambigüedades, se procede a actualizar la FICHA TÉCNICA AM-01, numeral 3.1 donde dice: ILSAC GF-5 / GF-6 o superior, debe decir: ILSAC GF-5 o superior.

- 4.1. La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento.
 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante.
 4.3 El **postor** deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica.
 4.4 El **contratista al internamiento del bien** deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Físicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio.
 4.5 **Embalaje:** Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento.
 4.6 **Garantía comercial del bien:** Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AM-02

1.		Datos del Vehículo	
1.1	Tipo	AUTOS	
1.2	Marca	VARIOS	
1.3	Modelo	VARIOS	
1.4	Combustible	GASOLINA	
1.5	Año	VARIOS	
2.		Datos del Lubricante	
2.1	Denominación	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA CON INYECCIÓN DIRECTA	
2.2	Tipo de aceite	ACEITE SINTÉTICO	
2.3	Descripción	SAE 5W-30	
3		Nivel de Calidad / Homologaciones	
3.1	Características ²⁷	VW 502.00 ó 502.01	VW 505.00 ó 505.01
		API SL o superior	
		ACEA A3 /B4 o superior ²⁸	
3.2	Presentación sugerida	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)	
		PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)	

²⁷ De conformidad a la Absolución N°16 y 30

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se precisa, que, la descripción VW 50200 / 50500 es lo mismo que VW 502.00 / 505.00 o VW 502 00 / 505 00, en ese sentido el producto ofertado deberá cumplir con ambas descripciones a la vez (VW 50200 / 50500); asimismo, se confirma que si se aceptará bienes bajo la norma VW 505.01 o VW 502.01.

Cabe señalar que las normas VW 502.00 y 502.01 especifican para motores a Gasolina y las normas VW 505.00 y 505.01 especifican para motores Diesel.

En ese sentido se procede a actualizar la FICHA TÉCNICA FICHA TECNICA AM 02, NUMERAL 3.1, donde dice VW 50200 / 50500, debe decir: VW 502.00 ó 502.01 / VW 505.00 ó 505.01.

Por último, se aclara que el producto ofertado debe cumplir de forma obligatoria con una NORMA VW tanto para motores a Gasolina y motores Diésel.

²⁸ De conformidad a la Absolución N°31

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se aclara que el producto ofertado deberá cumplir o superar ambos niveles de protección y rendimiento de aceite o superior.

		PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones . (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación	Lubricante sintético de alto rendimiento para motores modernos a gasolina con inyección directa, que requieren un elevado nivel de protección y lubricantes de alto rendimiento.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido	CADA 10,000 KM
4	Detalles adicionales	
<p>4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento.</p> <p>4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante.</p> <p>4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica.</p> <p>4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio.</p> <p>4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento.</p> <p>4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.</p>		

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE	
CÓDIGO: AM-03	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo AUTOS Y CAMIONETAS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA
2.2	Tipo de aceite ACEITE MULTIGRADO MINERAL
2.3	Descripción SAE 20W-50
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API SN o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante de multigrado mineral de alto desempeño y viscosidad, que proporciona una comprobada protección en motores a GASOLINA, que operan en aplicaciones de servicio severo. Recomendado para vehiculos con un recorrido mayor a los 100.000 kilómetros
3.4	Periodo de Cambio Sugerido CADA 5,000 KM
4	Detalles adicionales:
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024



OS-30097
Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

DNI 40845749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAP PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AM-04	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETAS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible DIESEL D2
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR DIESEL
2.2	Tipo de aceite ACEITE SEMI SINTÉTICO o SINTETICO
2.3	Descripción SAE 15W-40
3.	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API CJ-4 / CK-4 o superior²⁹
	ACEA E7 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante de Tecnología sintética (semisintético o sintético), diseñado para proporcionar un excelente nivel de protección y desempeño bajo las condiciones mas exigentes, que cumple con las mas recientes especificaciones para motores Diesel.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido CADA 5,000 KM
4	Detalles adicionales:
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

²⁹ **De conformidad a la Absolución N°29**

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE, se precisa la consulta que la certificación API mínima que el producto ofertado debe cumplir es el API CJ-4, en ese sentido el postor puede ofertar productos que contengan certificación API superior a la solicitada; asimismo, se aclara que el producto ofertado también debe de cumplir con la certificación mínima ACEA E7.

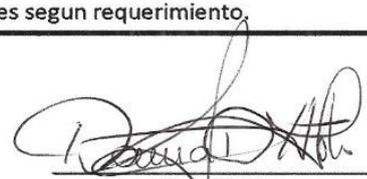
En ese sentido, a fin de evitar contradicciones y/o ambigüedades, se procede a actualizar la FICHA TÉCNICA AM-04, numeral 3.1 donde dice: API CJ-4 / CK-4 o superior, debe decir: API CJ-4 o superior.

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N°AM-05	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETA-AMBULANCIA-GRÚA-CAMION-BUS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible DIESEL D2
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR DIESEL
2.2	Tipo de aceite ACEITE MULTIGRADO MINERAL
2.3	Descripción SAE 25W-50
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API CF-4 o superior
3.2	Presentacion sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante de alto desempeño y alta viscosidad que proporciona una comprobada protección en motores Diesel que operan en aplicaciones de servicio severo. Recomendado para vehiculos con un recorrido mayor a los 100.000 kilómetros
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 5,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 Sergio Martir ESPINOZA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI: 10345749
 Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AM-06	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo MOTOCICLETA
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4 TIEMPOS
2.2	Tipo de aceite ACEITE SEMISINTÉTICO ó SINTÉTICO
2.3	Descripción SAE 10W-30 4T
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API SL o superior
	JASO MA2 o superior
3.2	Presentación Sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante Semisintético o Sintético de alto desempeño para motores de motocicleta a cuatro tiempos, permite reducir el desgaste del motor durante el arranque, brinda una excelente protección a la transmisión y al sistema de embrague húmedo.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 2,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024



(Signature)
Sergio Martir ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

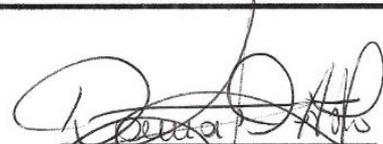
(Signature)
 DNI 47345749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AM-07	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo MOTOCICLETA
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA MOTOR DE MOTOCICLETA A 4 TIEMPOS
2.2	Tipo de aceite ACEITE SEMISINTÉTICO ó SINTÉTICO
2.3	Descripción SAE 20W-50 4T
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API SL o superior JASO MA2 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón) PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón) PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante Semisintético o Sintético de alto desempeño para motores de motocicleta a cuatro tiempos, permite reducir el desgaste del motor durante el arranque, brinda una excelente protección a la transmisión y al sistema de embrague húmedo.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 2,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catálogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catálogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Físicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI 40345749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AM-08	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo OMNIBUS INTERPROVINCIAL
1.2	Marca MAN
1.3	Modelo RR4.26.430
1.4	Combustible 2013
1.5	Año DIESEL
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE MOTOR DIESEL
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO DE LARGA DURACION
2.3	Descripción SAE-10W-40
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	NORMA MAN M3277 o superior
	API- CF o superior
	ACEA- E4 o superior
3.2	Presentación Sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante Sintético de Larga Duración (Long life) de mas alto nivel de calidad para motores Diesel sobrealimentados, para vehículos comerciales de largo recorrido, diseñado para proporcionar largos intervalos de cambio de aceite en motores Diesel modernos.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 20,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 OS-30097
Sergio Martir ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN 3 PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM DIVLOG-DEPADMFV PNP

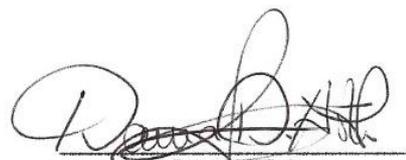

 DNI 40645748
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-01	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo AUTOS Y CAMIONETAS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible -
1.5	Año -
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA TRANSMISION MECANICA
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO
2.3	Descripción SAE 75W-80
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API GL4 o superior
3.2	Presentacion sugerida
	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante sintético, ideal para caja de transmision mecánica (manual) o para caja de transferencia, que intensifica la protección contra el desgaste de engranajes y sincronizadores.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 50,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 CS 30017
Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

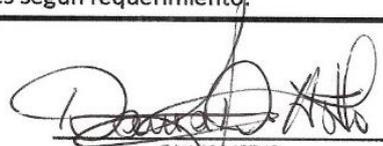

 DNI 40335749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-02	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETA
1.2	Marca FORD
1.3	Modelo RANGER
1.4	Combustible DIESEL D2
1.5	Año 2019
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA CAJA DE TRANFERENCIA 4X4
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO
2.3	Descripción ATF-LV
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características MERCON LV o superior WSS-M2C938-A (XT-10QLV)
3.2	Presentacion sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante sintético de baja viscosidad aprobado por General Motors para su uso en todas sus transmisiones automáticas
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 50,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 OS-2024-07
Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

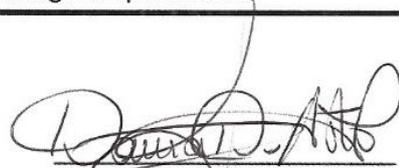

 DNI 80845749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-03	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETA SUV
1.2	Marca FORD
1.3	Modelo EXPLORER
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año 2019
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación PARA CAJA DE TRANFERENCIA 4X4
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO
2.3	Descripción SAE 75W-140
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API GL-5 o SUPERIOR
3.2	Presentacion sugerida
	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galónes. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante sintético, para transmision mecanica, que intensifica la protección contra el desgaste de engranajes y sincronizadores.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 50,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024



OS-39057
 Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI 40845748
 Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-04	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo AUTOS - CAMIONETAS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible GASOLINA y DIESEL
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE MINERAL PARA TRANSMISION MECANICA
2.2	Tipo de aceite ACEITE MINERAL
2.3	Descripción SAE 80W-90
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características API GL-4 o SUPERIOR
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante aceite mineral multigrado, recomendado para transmisiones manuales, diferenciales y transejes de autos, camionetas y camiones, el cual brinda una excelente protección contra la fricción y el desgaste por altas cargas, asegurando una adecuada operación y larga vida útil de los componentes internos.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 50,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catálogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catálogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Físicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 0338397
Sergio Martir ESPINDOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI 40345749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-05	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo OMNIBUS
1.2	Marca MAN
1.3	Modelo RR4.26.430
1.4	Combustible DIESEL
1.5	Año 2013
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA TRANSMISION MECANICA O AUTOMATIZADA DE LARGA DURACION
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTETICO
2.3	Descripción SAE 75W-80
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características NORMA MAN 341 o superior
	TIPO Z4 o superior
	API GL4 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
3.3	Aplicación Lubricante Sintético de Larga Duración (Long life) de mas alto nivel de calidad para engranajes de transmisión mecánica, para vehículos comerciales de largo recorrido, con periodos de cambio extraordinariamente largos.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 80,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AT-06

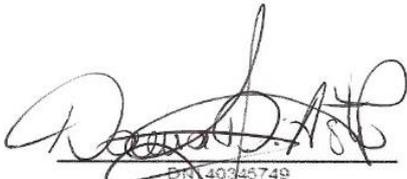
1. Datos del Vehículo	
1.1	Tipo OMNIBUS
1.2	Marca MAN
1.3	Modelo RR4.26.430
1.4	Combustible 2013
1.5	Año DIESEL
2. Datos del Lubricante	
2.1	Denominación ACEITE PARA DIFERENCIAL DE LARGA DURACION
2.2	Tipo de aceite SINTÉTICO
2.3	Descripción SAE-75W-90
3 Nivel de Calidad / Homologaciones	
3.1	Características NORMA MAN 342 o superior
	API- GL 4 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Aceite lubricante especialmente recomendado para diferenciales de vehículos que trabajan bajo severas condiciones y que requieren un lubricante de altas prestaciones, que exigen periodos de cambios largos.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 80,000 KM
4 Detalles adicionales	
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° ATA-01	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETA-SUV
1.2	Marca FORD
1.3	Modelo EXPLORER
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año 2019
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación PARA TRANSMISIÓN AUTOMATICA
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO
2.3	Descripción ATF - LV
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características MERCON LV WSS-M2C938-A (XT-10QLV)
3.2	Presentacion sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante sintético de baja viscosidad aprobado por General Motors, que proporciona un excelente rendimiento en sus transmisiones automáticas controladas electronicamente.
3.4	Periodo de Cambio Sugerido 60,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024

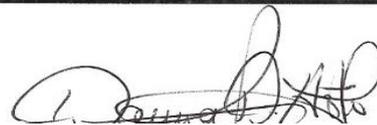



 OS-35097
Sergio Mattir ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DIR-49945749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAP PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° ATA -02	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo AUTOS / CAMIONETAS
1.2	Marca VOLKSWAGEN
1.3	Modelo JETTA/HIGHLINE/TIGUAN
1.4	Combustible GASOLINA
1.5	Año 2017/2019
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE EMBRAGUE
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTÉTICO
2.3	Descripción ATF- DSG ³⁰
3.	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características NORMA VW TL 521 82
3.2	Presentación Sugerida
	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante Sintético de Alto rendimiento, especialmente diseñado para transmisiones de doble embrague
3.4	Periodo de cambio sugerido CADA 60,000 KM
4.	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquimicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Minimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024



³⁰ De conformidad a la Absolución N°15

Se aclara que, si bien las transmisiones DSG y DCT son de doble embrague, el tipo específico de aceite, su formulación y las recomendaciones de mantenimiento pueden diferir. Cada fabricante de vehículos tiene sus propias especificaciones para el aceite de transmisión que debe usarse en sus sistemas de doble embrague. Por lo tanto, es esencial usar el aceite recomendado por el fabricante del vehículo para garantizar el rendimiento y la longevidad de la transmisión. En ese sentido, no se aceptará el aceite para transmisión automática tipo DCT, toda vez que, la FICHA TECNICA ATA-02 indica en el numeral 1.3 que el lubricante requerido es para vehículos cuyos modelos son de la marca Volkswagen, por lo que el producto ofertado deberá ser ATF-DCG y cumplir con los requisitos mínimos descritos en la respectiva ficha técnica.

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° ATA-03	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo CAMIONETA - SUV
1.2	Marca Nissan / Ssangyong
1.3	Modelo Xtrail / Rexton
1.4	Combustible 2014/2016
1.5	Año GASOLINA
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA
2.2	Tipo de aceite ACEITE MINERAL
2.3	Descripción ATF
3.	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características DEXRON III o superior
	ALLISON C-4 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
	PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
	PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Fluido de alto desempeño, ideal para transmisiones automáticas, sistemas de dirección asistida, aplicaciones hidráulicas y ciertas transmisiones manuales, donde se especifique un fluido de transmisión automática.
3.4	Periodo de cambio sugerido CADA 40,000 KM
4.	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Físicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024



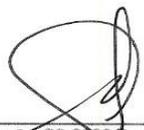
(Signature)
 OS-30092
Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 EFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

(Signature)
 DIT-0345749
Damian Daniel CASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° ATA-04	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo OMNIBUS
1.2	Marca MAN
1.3	Modelo RR4.26.430
1.4	Combustible DIESEL
1.5	Año 2013
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE PARA DIRECCION HIDRÁULICA DE LARGA DURACION
2.2	Tipo de aceite ACEITE SINTETICO
2.3	Descripción ATF
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características NORMA MAN 339 o superior TIPO V1 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón) PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón) PRESENTACION 3: Envase de 5 Galónes. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Lubricante Sintético de Larga Duración (Long life) de mas alto nivel de calidad, con aditivos de alta resistencia a la oxidación, genera un alto desempeño durante el servicio, diseñado especialmente para periodos de cambio largos.
3.4	Periodo de cambio sugerido CADA 80,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentacion solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Tecnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Fisicoquímicas (Propiedades Tipicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones segun requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




Sergio Martir ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI: 40345749
Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° AH-01	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo GRUA -CAMION
1.2	Marca ISUZU / MITSUBISHI
1.3	Modelo NPR75L-HL5VA / FUSO
1.4	Año 2019/2013
1.5	Combustible DIESEL
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación ACEITE HIDRÁULICO PARA SISTEMAS Y CIRCUITOS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA
2.2	Tipo de aceite ACEITE MINERAL
2.3	Descripción ACEITE HIDRÁULICO AW 68
3	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características GRADO ISO VG 68 DIN 51524 - 2 o superior
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón) PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón) PRESENTACION 3: Envase de 5 Galones. (balde de 5 Galones)
3.3	Aplicación Fluido hidráulico anti desgaste, desarrollado para sistemas hidráulicos de alta presión que operan desde moderadas hasta muy severas condiciones de trabajo.
3.4	Periodo de cambio sugerido CADA 40,000 KM
4	Detalles adicionales
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica. 4.4 El contratista al internamiento del bien deberá adjuntar Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante del bien en donde detalle las Condiciones Físicoquímicas (Propiedades Típicas) del bien para su contrastación con la prueba del laboratorio. 4.5 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fabrica , según requerimiento. 4.6 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.	

DEPADMFV-DIVLOG PNP
 SMES/ddal
 ABR-2024




 Sergio Martín ESPINOLA SANCHEZ
 CAPITAN S PNP
 INGENIERO MECANICO
 JEFE DE OFICINA TECNICA
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP


 DNI: 40345749
 Damian Daniel ASTO LOAYZA
 CAS PNP
 TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
 DIRADM-DIVLOG-DEPADMFV-PNP

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° G-01			
1.	Datos del Vehículo		
1.1	Tipo	N/A	
1.2	Marca	N/A	
1.3	Modelo	N/A	
1.4	Combustible	N/A	
1.5	Año	N/A	
2.	Datos del Lubricante		
2.1	Denominación	GRASA MULTIPROPOSITO PARA RODAMIENTOS	
2.2	Descripción	COMPLEJO DE LITIO TIPO EP2 NLGI-2	
3	Nivel de Calidad / Homologaciones		
3.1	Características	ESPESANTE ^{31/32/33/34}	JABÓN COMPLEJO DE LITIO o COMPLEJO DE LITIO
		RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO ³⁵	MINIMO: Menor o igual a (-20°C) MAXIMO: Mayor o igual a (140°C)
3.2	Presentación sugerida	PRESENTACION 1: Envase de 0.5 KG.	
		PRESENTACION 2: Envase de 1.0 KG.	
		PRESENTACION 3: Envase de 35 LIBRAS (balde)	
3.3	Aplicación	Grasa especial para rodamientos, para temperaturas y velocidades elevadas	
4	Detalles adicionales		

³¹ De conformidad a la Absolución N° 2

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Con la finalidad de perfeccionar el presente requerimiento, así como también brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a actualizar el NUMERAL 3.1 de la FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° G-01, (CARACTERISTICAS), donde indica ESPESANTE: JABÓN DE LITIO, se modifica a ESPESANTE: JABÓN COMPLEJO DE LITIO o COMPLEJO LITIO.

En ese sentido, se actualiza la FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° G-01, modificando el NUMERAL 3.1 donde indica ESPESANTE: JABÓN DE LITIO, se modifica a ESPESANTE: JABÓN COMPLEJO DE LITIO o COMPLEJO DE LITIO.

³² De conformidad a la Absolución N°28

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Absolución de consulta relacionada al TIPO DE ESPESANTE guarda relación a la consulta N°2.

Con la consulta u observación relacionada a los RANGOS DE TEMPERATURA DE TRABAJO, a fin de perfeccionar el presente requerimiento y de brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a MODIFICAR EL RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO.

Donde dice: RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO: MINIMO: -40°C, MAXIMO: 200°C, debe decir:

RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO: MINIMO: Menor o igual a (-20°C), MAXIMO: Mayor o igual a (140°C).

Así mismo se aclara que, el producto ofertado deberá cumplir o superar ambos requisitos mínimos indicados para el RANGO DE TEMPERATURA como valor MINIMO y el valor MAXIMO.

Se aclara que el término "MENOR O IGUAL A" se refiera a una temperatura más fría o igual a lo solicitado.

³³ De conformidad a la Absolución N°35

³⁴ De conformidad a la Absolución N°39

³⁵ De conformidad a la Absolución N°28 y 35

- 4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento.
 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante.
 4.3 El **postor** deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica.
 4.4 **Embalaje:** Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento.
 4.5 **Garantía comercial del bien:** Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE CÓDIGO: LF- 01	
1.	Datos del Vehículo
1.1	Tipo VARIOS
1.2	Marca VARIOS
1.3	Modelo VARIOS
1.4	Combustible VARIOS
1.5	Año VARIOS
2.	Datos del Lubricante
2.1	Denominación LIQUIDO DE FRENO
2.2	Tipo SINTÉTICO
2.3	Descripción DOT 4
3.	Nivel de Calidad / Homologaciones
3.1	Características ISO 4925
	FMVSS 116 DOT 4³⁶
	SAE J 1704
3.2	Presentación sugerida PRESENTACION 1: Envase de 1/2 Litro
	PRESENTACION 2: Envase de 1 Litro
3.3	Aplicación Fluido sintético, para sistemas de freno y embrague de accionamiento hidráulico. Optimo para frenado frecuente de trabajo urbano.
3.4	Periodo de cambio sugerido CADA 40,000 Km
4	Observaciones

³⁶ De conformidad a la Absolución N°36

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:
 SE ACOGE.

En ese sentido, se procede a modificar la FICHA TÉCNICA N° LF-01, numeral 3.1 homologación solicitada que dice: FMVSS 116 DOT4, debe decir: FMVSS 116 DOT4, toda vez que, se observa un error de digitación. Por lo indicado, se procede a modificar la FICHA TÉCNICA N° LF-01, numeral 3.1 homologación solicitada, donde debe decir: FMVSS 116 DOT4.

- 4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento.
 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante.
 4.3 El **postor** deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 3.1. de la presente Ficha Técnica.
 4.4 **Embalaje:** Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento.
 4.5 **Garantía comercial del bien:** Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE CODIGO: LR-01		
1.	Datos del fluido	
1.1	Denominación	LIQUIDO REFRIGERANTE
1.2	Tipo	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE CON TECNOLOGIA DE ÁCIDOS ORGANICO (OAT) LISTO PARA USAR
1.3	Diluido	50% LISTO PARA USAR
1.4	Aplicación o Uso	PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO REFRIGERADO POR AGUA
1.5	Para vehiculos de los años	2018 o SUPERIOR
2.	Nivel de Calidad / Homologaciones	
2.1	Descripción	VW LTD 774 F (G12/G12+)
		FORD WSS-M97B44-D
3	Características Típicas	
3.1	Porcentaje de Etilenglicol	50%
	Temperatura de Congelación ^{37/38/39/40}	ASTM D-1177/ D-3321 Menor o igual a (-30°C) -35°C
	Temperatura de Ebullición ⁴¹	ASTM D-1120 Mayor o igual a 107°C
	PH (solución al 50%)	ASTM D-1287 8-9

³⁷ De conformidad a la Absolución N°3

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Con la finalidad de perfeccionar el presente requerimiento, así como también brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a actualizar el NUMERAL 3.1 de la FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° LR-01, (TEMPERATURA DE CONGELACION), se modifica el requisito mínimo de temperatura para el ensayo bajo la NORMA ASTM D-1177, donde indica -40 °C , debe decir: Menor o igual a (-30°C).

Se aclara que el término "MENOR O IGUAL A" se refiere a una temperatura más fría o igual a lo solicitado.

³⁸ De conformidad a la Absolución N°4

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE.

Se aclara que, para realizar el ensayo bajo la norma ASTM D-3321, se puede realizar el ensayo mediante refractómetro (campo) o ensayos en laboratorio; sin embargo, con la finalidad de perfeccionar el presente requerimiento, así como también evitar errores por parte de los postores al emitir sus propuestas, con la única finalidad de brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a eliminar el ensayo bajo la norma ASTM D-3321, quedando como único ensayo para medir la TEMPERATURA DE CONGELACION la norma ASTM D-1177.

³⁹ De conformidad a la Absolución N°14

⁴⁰ De conformidad a la Absolución N°41

⁴¹ De conformidad a la Absolución N°37

3.2	Presentación sugerida	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón. (un Galón)
		PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón. (cuarto de Galón)
3.3	Periodo de Cambio Sugerido	200,000 Km
4	Detalles adicionales	
4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento. 4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante. 4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 2.1. y 3.1 de la presente Ficha Técnica. 4.4 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento. 4.5 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.		

FICHA TECNICA DE LUBRICANTE CODIGO: LR-02		
1.	Datos del fluido	
1.1	Denominación	LIQUIDO REFRIGERANTE
1.2	Tipo	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE
1.3	Diluido	De 30% a 35% LISTO PARA USAR
1.4	Aplicación o Uso	PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO REFRIGERADO POR AGUA
1.5	Para vehiculos de los años	VARIOS
2.	Nivel de Calidad / Homologaciones	
2.1	Descripción ⁴²	ASTM D-3306
		SAE J1034
2.1	Descripción ⁴²	ASTM D-4985
		SAE J1941
3	Características Típicas	
3.1	Porcentaje de Etilenglicol	De 30% a 35% ⁴³

⁴² De conformidad a la Absolución N°27

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

Se aclara que, el producto ofertado debe cumplir con las CUATRO NORMAS indicadas en el numeral 2.1 DESCRIPCIÓN toda vez que, el producto que cumpla con las normas ASTM D-3306, ASTM D-4985, SAE J1034 y SAE J1941 ofrece una serie de beneficios y garantías en cuanto a la calidad y el rendimiento de los líquidos refrigerantes para sistemas de enfriamiento de motores. Cada una de estas normas aborda diferentes aspectos de los refrigerantes, y un producto que las cumpla puede ofrecer las siguientes ventajas:

- ASTM D-3306: Asegura que el refrigerante ofrece protección contra la corrosión, la congelación y la ebullición, y que mantiene un buen rendimiento bajo condiciones operativas extremas.
- ASTM D-4985: Amplía la cobertura a refrigerantes a base de agua, asegurando que también proporcionen una protección adecuada en una gama más amplia de aplicaciones, no solo automotrices.
- SAE J1034: Confirma que el refrigerante cumple con los estándares para motores de combustión interna en general, garantizando la estabilidad y la protección en una variedad de sistemas de enfriamiento.
- SAE J1941: Enfocado en motores Diesel, asegura que el refrigerante está formulado para resistir las demandas y condiciones rigurosas específicas de estos motores.

Con la finalidad de perfeccionar la ficha técnica LR-02, se procede a separar las normas requeridas en el NUMERAL 2.1 DESCRIPCIÓN en distintas celdas.

⁴³ De conformidad a la Absolución N°5, 17 y 42

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE.

Se aclara que, existen en el mercado local pluralidad de marcas de refrigerantes con una concentración de 33% de etilenglicol, solicitado en la ficha técnica LR-2; sin embargo, con la finalidad de fomentar la pluralidad de

	Gravedad Específica (60/60°F 15.5/15.5°C) ⁴⁴	ASTM D-1122 / D-4052	1.010 – 1.130 G/CM3
	Temperatura de Congelación ^{45/46/47/48}	ASTM D-1177 / D-3321	Menor o igual a (-15°C) / -12°C
	Temperatura de Ebullición	ASTM D-1120	Mayor o igual a 104°C ⁴⁹
	PH ⁵⁰	ASTM D-1287	De 8 a 11
3.2	Presentación sugerida	PRESENTACION 1: Envase de 1 Galón . (un Galón)	
		PRESENTACION 2: Envase de 1/4 de Galón . (cuarto de Galón)	
3.3	Periodo de Cambio sugerido	CADA 40,000 Km	
4	Detalles adicionales		
<p>4.1 La entrega del producto será en la presentación solicitada en el requerimiento.</p> <p>4.2 La presente ficha indica los Requisitos Técnicos Mínimos del Lubricante.</p> <p>4.3 El postor deberá adjuntar en su oferta la Ficha Técnica y/o Catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante para acreditar el numeral 2.1. y 3.1 de la presente Ficha Técnica.</p> <p>4.4 Embalaje: Los bienes deberán estar contenidos y sellados herméticamente en su empaque de fábrica, según requerimiento.</p> <p>4.5 Garantía comercial del bien: Mínimo 12 meses y otras condiciones según requerimiento.</p>			

potenciales postores, se procede a ampliar el porcentaje de ETILENGLICOL solicitado, donde dice: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.

En ese sentido se modifica lo siguiente:

- El numeral 1.3 de la Ficha Técnica LR-02 donde dice: 30% o 33% LISTO PARA USAR, debe decir: de 30% a 35% LISTO PARA USAR.
- El numeral 3.1 PORCENTAJE DE ETILENGLICOL: 30% o 33%, debe decir: de 30% a 35%.
- El numeral 1.26 de la Relación de Fichas Técnicas de Lubricantes Actualizadas al AF 2024. Dice: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 30% o 35 % LISTO PARA USAR, debe decir: REFRIGERANTE ANTICONGELANTE de 30% a 35 % LISTO PARA USAR

Se deja sin efecto cualquier disposición de las bases que se oponga a la presente absolución.

⁴⁴ De conformidad a la Absolución N°25

⁴⁵ De conformidad a la Absolución N°6

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Con la finalidad de perfeccionar el presente requerimiento, así como también brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a actualizar el NUMERAL 3.1 de la FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° LR-02, (TEMPERATURA DE CONGELACION), donde se modifica el requisito mínimo de temperatura para el ensayo bajo la NORMA ASTM D-1177, donde indica -35 °C , debe decir: Menor o igual a (-15°C)

Se aclara que el término "MENOR O IGUAL A" se refiera a una temperatura más fría o igual a lo solicitado.

En ese sentido, se actualiza la FICHA TECNICA DE LUBRICANTE N° LR-02, modificando el NUMERAL 3.1 (TEMPERATURA DE CONGELACION) donde indica ASTM D-1177: -35°C, debe decir: ASTM D-1177: Menor o igual a (-15°C)

⁴⁶ De conformidad a la Absolución N°7

El comité de selección previa disposición del área usuaria precisa lo siguiente:

SE ACOGE.

Se aclara que, para realizar el ensayo bajo la norma ASTM D-3321, no solo se puede realizar el ensayo mediante refractómetro (campo), también se puede realizar el ensayo de la norma ASTM D-3321 en laboratorio.

Sin embargo, con la finalidad de perfeccionar el presente requerimiento, así como también evitar errores por parte de los postores al emitir sus propuestas, con la única finalidad de brindar libre concurrencia y pluralidad de postores, se procede a eliminar el ensayo bajo la norma ASTM D-3321, quedando como único ensayo para medir la TEMPERATURA DE CONGELACION la norma ASTM D-1177.

⁴⁷ De conformidad a la Absolución N°14

⁴⁸ De conformidad a la Absolución N°41

⁴⁹ De conformidad a la Absolución N°08 y 38

⁵⁰ De conformidad a la Absolución N°26

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN MILLÓN Y 00/100 SOLES (S/1'000,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.⁵¹</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:⁵²</p> <p>LUBRICANTES PARA MOTOR GASOLINEROS O PETROLERO DE ORIGEN MINERAL, SEMI SINTÉTICOS O SINTÉTICOS, GRASAS, LIQUIDO DE FRENO Y REFRIGERANTES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de</p>

⁵¹ Se suprime el presente párrafo de conformidad con el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "49.6. Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada."

⁵² De conformidad a la Absolución N°11.

⁵³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁵⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

⁵⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **“ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP”**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-23-2024-DIRECFIN-PNP-1** para la contratación de **“ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP”** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **“ADQUISICION DE LUBRICANTES, GRASAS, REFRIGERANTE Y LIQUIDO DE FRENO PARA LA FLOTA VEHICULAR, EMBARCACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DIRECFIN PNP”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

⁵⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR

EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁵⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵⁷.

⁵⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁵⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁶⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁶¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁶²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

⁶⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁶¹ Ibídem.

⁶² Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁶³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁶³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁶⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁶⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁶⁶

⁶⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁷⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷²
1										
2										

⁶⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁶⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁷⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁷¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁷² Consignar en la moneda establecida en las bases.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA N°003-2024-DIRECFIN – PNP-1
 (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁷⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷²
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

~~SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA~~

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.⁷³

⁷³ Se suprime el presente requisito de conformidad con lo establecido en el literal g) del num. 50.1 del artículo 50 del Reglamento, que establece: g) **En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.**

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.